

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 07 de febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.090

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que dentro del proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de los adolescentes A.F. y J.D.T.R., promovido a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA MARÍA REYES SÁNCHEZ en contra del señor OMAR TORRES FLORÍAN, se aportó correo electrónico del demandado para fines de notificación por la secretaria de este despacho. Debidamente se ejecutó el envío y la entrega correspondiente a través de correo electrónico a las direcciones omartorres.florian@hotmail.com y milla.0213@hotmail.com, sin embargo, no se acusó recibido por parte del destinatario.

Por lo tanto, habiendo transcurrido un tiempo prudencial, resulta pertinente realizar notificación personal a la dirección indicada en el auto 1370 del 22 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ORDENAR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso al demandado OMAR TORRES FLORÍAN.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

LG

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. <u>028</u>. HOY, <u>09 DE FEBRERO DE 2024</u>, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>.</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f68f5903ac0727f27eedacf48327b4e435b33862b22b7a4aada7565b3acd351**

Documento generado en 08/02/2024 03:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>